Toca, Julio de 2026

Arquitecta:
MARTHA LILIANA RACHEN CELY
Secretaria de Planeación y obras publicas
Municipio de Toca

REFERENCIA: Supervisión proceso contractual MT-CD-2026-033

El Municipio de TOCA a través de la presente comunicación le informa que ha sido designada supervisora del **CONTRATO 048 de 2026** el cual se relaciona a continuación:

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOCA
NIT.	800099642-6
CONTRATISTA	**JUAN CARLOS JIMENEZ ZAMBRANO**
IDENTIFICACIÓN	1.049.603.395 expedida en Tunja
DIRECCION	Kilómetro 3 Vía Toca – Paipa
TELEFONO	3157843343
NATURALEZA JURÍDICA	PRESTACIÒN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR AGROINDUSTRIAL, APOYANDO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TOCA.
PLAZO Y VIGENCIA	CUATRO (04) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Toca
VALOR TOTAL DE LA ACEPTACIÓN	**CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000.oo)**
CDP	No. 158 de fecha Julio 14 de 2026
RUBROS	2320202009-119-124304-16-1702017-2024158140017 2320202009-120-124304-16-1702011-2024158140017

Se informa que el contrato y demás documentos del proceso se encuentran en plataforma, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y artículo 86 numeral 5 de la Ordenanza Departamental No. 049 de 2018.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co.

Igualmente, se les recuerda verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor publicar de manera inmediata, en el SECOP II, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Sin otro particular,

GERMAN ALONSO BECERRA LÒPEZ
ALCALDE

ACTO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el mes de Julio, se presenta la Arq. **MARTHA LILIANA RACHEN CELY** *identificada con la C.C. No. 1.056.928.341 de Toca a quien se le notifica personalmente el contenido de la presente Comunicación, haciéndole entrega de una copia del contrato en mención. En constancia firma*

EL NOTIFICADO,

MARTHA LILIANA RACHEN CELY
Secretaria de Planeación

QUIEN NOTIFICA,

GERMAN ALONSO BECERRA LÒPEZ
Alcalde